

Expediente: **2876/23**

Carátula: **PEREZ CARRIZO IVAN MAURICIO C/ NAGLE S.R.L S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **19/09/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27374975981 - PEREZ CARRIZO, IVAN MAURICIO-ACTOR

27205719410 - NAGLE S.R.L, -DEMANDADO

90000000000 - GALVAN, LUCIANA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MASMUT, SARA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2876/23



H105026396731

### JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACIÓN

**JUICIO: "PEREZ CARRIZO IVAN MAURICIO c/ NAGLE S.R.L s/ DESPIDO". EXPTE. N° 2876/23.**

**San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2026.**

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art.41 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 09:00, por secretaría de la OGA Laboral 2. Se constata que se encuentran presentes en la reunión mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM:

El actor Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO**, DNI **40.438.721**; asistido de su letrada apoderada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN**;

La letrada apoderada de la demandada **NAGLE S.R.L.**; Dra. **SARA CECILIA MASMUT**;

Luego, se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes presentaron un convenio el 04/09/2026, a cuyos términos me remito por honor a la brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

A continuación, se procede a explicar al Sr. Pérez Carrizo, en primer lugar, lo referido al desistimiento respecto de las diferencias salariales y, en segundo lugar, el monto del convenio, forma de pago y sus alcances, ante lo cual el Sr. Pérez Carrizo, manifiesta que las comprende, ratifica el destitimiento solicitado e indica que se considera satisfecho con el importe convenido y la forma de pago acordada, ya que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que la condicione.

La letrada Galván manifiesta su conformidad con los honorarios fijados a su favor y presta conformidad en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de las órdenes de pago en favor del actor. La letrada Sara Masmút, manifiesta que se encuentra comprendida en lo previsto por el Art. 4 de la Ley 5480 y presta conformidad a los fines del libramiento de las órdenes de pago al actor.

**OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:**

- 1) Tengo presente las constancias de la causa.
- 2) La presentación efectuadas el 04/09/2026; y lo manifestado por las partes.
- 3) La ratificación del desistimiento parcial y convenio de pago efectuada por el actor y los letrados intervinientes.
- 4) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: **NAGLE S.R.L.** por intermedio de su distribuidora **HILDA LIZÁRRAGA** abonará al actor la suma total de **\$3.200.000**. Dicha suma será abonada en dos (2) cuotas de \$1.600.000. La primera cuota será abonada a los 5 días de la presente ratificación y la segunda cuota a los 15 días de la presente ratificación; mediante depósito judicial en la **cuenta judicial n°562209618082129, CBU 2850622350096180821295**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.
- 5) Lo referido a la imposición de las costas a cargo de la demandada y los honorarios profesionales de la letrada Galván (Cfr. Art. 35 ley n° 5480).

En mérito a lo expuesto precedentemente; el estado procesal de la causa, la suma de **\$3.200.000** **convenida por las partes y la forma de pago, así como que las costas procesales** son a cargo de la demandada; considero que la suma convenida por las partes y la forma de pago arribada refleja una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado al Sr Pérez Carrizo sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO** del Sr.**IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO, DNI 40.438.721** respecto de las diferencias salariales efectuado en la demanda interpuesta en contra de **NAGLE S.R.L.**.

**II. HOMOLOGAR** en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO, DNI 40.438.721**, con el asesoramiento de su letrada apoderada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN** y la demandada **NAGLE S.R.L.**, representada por su letrada apoderada Dra. **SARA CECILIA MASMUT**, **por la suma de \$3.200.000**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL, atento a lo considerado.

Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

**III. COSTAS:** a cargo de la demandada, conforme lo convenido.

**IV. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS** acordados y aceptados:

**A)** A la letrada Dra. **LUCIANA FLORENCIA GALVAN**, apoderada del ator, en el valor de una consulta escrita por la suma de **\$730.000,00** por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K) , a cargo de la demandada.

La letrada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

La demandada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios de la letrada Galvan, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**B)** A la letrada Dra. **SARA CECILIA MASMUT**, en el carácter de apoderada de la demandada, no corresponde practicar regulación alguna por encontrarse comprendida en las previsiones del Art. 4 de la Ley n° 5480 conforme lo ratificado.

**V. PRACTICAR** planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

**VI. COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**VII. TENER PRESENTE:** **NAGLE S.R.L.** por intermedio de su distribuidora **HILDA LIZÁRRAGA** abonará al actor Sr. **IVAN MAURICIO PEREZ CARRIZO**, **DNI 40.438.721** la suma total de **\$3.200.000**. Dicha suma será abonada en en dos (2) cuotas de \$1.600.000. La primera cuota será abonada a los 5 días de la presente ratificación y la segunda cuota a los 15 días de la presente ratificación; mediante deposito judicial en la **cuenta judicial n° 562209618082129, CBU 2850622350096180821295**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.

**VIII. PROCEDA** Secretaría a:

**A) PROTOCOLIZAR** la presente sentencia.

**B) ACUMULAR** los cuadernos de pruebas.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe.. MML 2876/23

Actuación firmada en fecha 18/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.